

Resolución Ejecutiva Regional

343-2016-GR/MOQ.

Nº
Fecha: **12 de Setiembre del 2016**

VISTO:

El Informe N° 484-2016-GRM/OREPLAN/OPH, remitido por la Oficina de Presupuesto y Hacienda, con proveído favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Ley N° 28411, se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias y mediante Ley N° 30372 – se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2016;

Que, según Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en el Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 40° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Inciso 40.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 40.2, del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. Asimismo, es necesario tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV, Sub Capítulo I, Artículo 20° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 20.1, inciso b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora y Sub Capítulo II, Artículo 22° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, Numeral 22.1, inciso b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias aprobadas según Resolución Directoral N° 027-2014-EF/76.01;

Que, de acuerdo a la documentación remitida y autorizada por los Responsables de las Actividades y Proyectos considerados en la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua y Unidades Ejecutoras; y conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0003 efectuadas por toda Fuente de Financiamiento y dentro de cada Unidad Ejecutora, es necesario aprobar las mencionadas Modificaciones Presupuestarias DENTRO de cada Unidad Ejecutora conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua, durante el mes de AGOSTO 2016 – (FORMALIZACION); por lo tanto y de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal transmitidas vía Módulo de Procesos Presupuestarios (MPP), la Oficina de Presupuesto y Hacienda opina favorablemente para la aprobación Resolutiva de dichas Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según Oficio N° 4635-2016-EF/50.07, la Dirección General de Presupuesto Público - Ministerio de Economía y Finanzas, emite Opinión Técnica Favorable hasta por el monto de Cuatro Millones Ciento Veinte Mil y 00/100 Soles (S/ 4'120,000.00 Soles), con la finalidad de atender Modificaciones Presupuestarias dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sede Moquegua, Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Determinados; en aplicación del Artículo 12° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **343-2016-GR/MOQ.**

Fecha: **12 de Setiembre del 2016**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) durante el mes de AGOSTO 2016.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el Artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así mismo se remite copia a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05) y Unidades Ejecutoras: 002 Proyecto Especial Pasto Grande, 003 Sub Región de Desarrollo Ilo, 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, 100 Agricultura Moquegua, 200 Transportes Moquegua, 300 Educación Moquegua, 301 Educación Ilo, 302 Educación Mariscal Nieto, 303 Educación Sánchez Cerro, 400 Salud Moquegua, 401 Salud Ilo y 402 Hospital Regional de Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JANUARI
LABORAL
PUNTO.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
J. E. Villanueva
.....
DR. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL